

CONDICIONES PARTICULARES PARA EL FACTORING CON RECURSO

Las presentes Condiciones Particulares de Factoring, se aplicarán para el servicio de factoring con recurso entre **CAMBILEX S.A.**, con domicilio en la Calle Fernandez Crespo N° 2149, Montevideo, Uruguay (en adelante indistintamente, “CAMBILEX” o la “Empresa”) y el cliente interesado en la realización del acuerdo de factoring con recurso, de conformidad con los datos indicados al pie del presente (en adelante, el “**Cliente**”). Adicionalmente, se aplicarán todas las Condiciones Generales de Contratación, entregadas oportunamente y de cabal conocimiento del Cliente, que no estén en contradicción con estas Condiciones Particulares y finalmente el Contrato de Factoring que acuerden las partes.

El Cliente acepta los términos y condiciones que se detallarán en el presente, obligándose al fiel cumplimiento de los mismos.

1. OBJETO CONDICIONES PARTICULARES DEL FACTORING CON RECURSO.

1.1. Las Condiciones Particulares para el Factoring regulan las condiciones y mecanismos previstos por la Empresa para el factoring con recurso que solicite el Cliente de créditos (facturas) de bienes muebles, servicios o realización de obras, según lo que se acuerde en cada caso y sea aceptado por la Empresa. Regulándose por el presente Pliego las condiciones aplicables a las diferentes operaciones que sean solicitadas conforme se dirá. En caso de contradicción entre las Condiciones Generales, el presente Pliego Particular y el Contrato de Factoring, prevalecerá este último.

1.2. La Empresa podrá, en caso de que lo considere oportuno, pactar con el Cliente la cesión global, de parte o de todos los créditos del Cliente, tanto existentes como futuros, siendo requisito en este último caso que tales créditos futuros sean determinables. También podrá la Empresa establecer que el acuerdo de cesión de los créditos futuros a favor de la empresa a su favor sea título suficiente de transmisión.

1.2. El Cliente entiende y acepta que los créditos a ser cedidos a la Empresa deben provenir necesariamente de su giro habitual.

1.3. Finalmente, el Cliente entiende y acepta que, en la medida que el factoring se pacta con recurso, en ningún momento la Empresa asumirá los riesgos derivados del no pago de los créditos por parte del Cedido, sin perjuicio de que pueda dar soporte en el cobro judicial o extrajudicial de los créditos, conforme lo que se pacte en el Contrato de Factoring.

2. PROCEDIMIENTO PARA LA CESIÓN DEL O LOS CRÉDITOS.

2.1. El Cliente que hubiese suscrito las Condiciones Generales y las presentes Condiciones Particulares del Factoring con recurso, podrá presentar créditos (facturas) a la Empresa, solicitando su cesión a los efectos de adelantar el cobro del capital. Es condición imprescindible que las facturas estén conformadas de acuerdo a los requisitos exigidos por Ley, es decir, firmadas por representantes autorizados del Cedido, con la fecha de recibida y el sello de la firma de corresponder.

2.2. En ocasión de solicitar a la Empresa la cesión de las facturas a través de esta modalidad, el Cliente remitirá en forma física o digital, copia de estas junto con el formulario que proporcionará la Empresa. En tal solicitud el Cliente detallará el valor nominal total de las facturas, el origen de estas (venta de mercadería, etc.), la fecha de vencimiento, la moneda, la cantidad, así como datos básicos del Cedido. La Empresa notificará al Cliente vía correo electrónico a la casilla que oportunamente ha designado en el Pliego de Condiciones Generales, el resultado del análisis preliminar con las condiciones establecidas por la Empresa para la operación. Una vez recibida dicha notificación preliminar y condicionado, por ende, preaprobada, el Cliente deberá entregar las facturas físicas para su análisis dentro de las 48 horas hábiles. La entrega de estas por parte del Cliente a la Empresa se entiende como aceptación tácita de la operación por este último, no pudiendo el Cliente proceder a su anulación una vez entregadas. La Empresa no está de ningún modo obligada a aceptar las facturas entregadas por el Cliente, para su posterior cesión, siendo tal decisión de su sola discreción. Por el mero hecho de presentar la solicitud del crédito, el Cliente acepta la aplicación de las cláusulas establecidas en este Contrato, respecto de las facturas entregadas.

2.3. Recibidas la o las facturas por parte del Cliente, las mismas pasarán a estudio junto con la información y documentación aportada por éste, procediendo Cambilex a aceptar o denegar la cesión de los créditos, según lo resuelva a su sola discreción sin necesidad de expresión de causa. Para el caso en que se resuelva denegar el servicio, ello será comunicado al Cliente vía correo electrónico, y se pondrá la o las facturas a disposición del Cliente para su restitución, en las oficinas de la Empresa, debiendo el Cliente retirar las mismas dentro de las 48 horas hábiles de notificada la resolución por la Empresa. Es responsabilidad exclusiva del Cliente el retiro de las facturas, no siendo la Empresa responsable en caso de que las mismas no se retiren de sus oficinas en tiempo y forma.

2.4. Para el caso en que la Empresa resuelva proceder con la cesión en los términos del factoring con recurso, se le comunicará al Cliente por correo electrónico y se estará a lo dispuesto en las Condiciones Generales de Contratación, las presentes Condiciones Particulares y fundamentalmente el Contrato de Factoring, cuyas cláusulas y condiciones son desde ya innegociables.

2.5. Una vez firmado el Contrato de Factoring, se procederá al endoso de las facturas, así como la notificación del Cedido en los términos allí pactados. Los gastos de notificación correrán por cuenta del Cliente pero quedarán incluidos en la tasa que la Empresa informará.

2.6. La Empresa se reserva el derecho de aceptar la totalidad o parte de las facturas a ceder.

3. OPERATIVA DE CRÉDITO POR FACTORING CON RECURSO.

3.1. Una vez cedida la o las facturas en los términos que se establezcan, la Empresa tendrá [] horas para realizar el depósito del anticipo a la cuenta que el cedente tiene en el Banco.

3.2. El monto a desembolsar será el equivalente al valor nominal de la o las facturas aceptadas, deduciendo del mismo los montos correspondientes a tasa de descuento, cargos, costos, tributos, y demás que puedan corresponder. Detalle que estará incluido en forma expresa en la comunicación que la Empresa emita al Cliente informando la aceptación de la operación puntual conforme el punto anterior.

3.3. La tasa de descuento, o interés de la operación, se calculará del modo que determine la Empresa dentro de las previsiones legales, y que le sea comunicado al Cliente en la comunicación prevista en el punto 2.4 anterior. El Cliente podrá solicitar, previo a la presentación de una o más facturas para su cesión, la tasa de descuento de la Empresa que sería aplicable a la operación concreta de modo informativo y como mera referencia. La información sobre tasas de descuento o intereses que brinde la Empresa será válida por un plazo de 48 horas hábiles, salvo que la Empresa comunique al Cliente con anterioridad al transcurso de dicho plazo, una nueva tasa aplicable.

3.4 En cada solicitud de factoring, considerada como anexo del Contrato de Factoring, la Empresa retendrá un porcentaje del monto total nominal de la solicitud (sin importar si ésta comprende una o varias facturas) en concepto de garantía de cobro. Dicha retención se liberará y pondrá a disposición del Cliente únicamente una vez que haya sido percibido el pago íntegro de la última factura comprendida en la respectiva solicitud. La Empresa podrá imputar total o parcialmente el importe retenido a la cancelación de cualquier suma adeudada por el Cliente derivada del presente Contrato o de otras operaciones entre las partes.

4. INCUMPLIMIENTOS DEL CEDIDO Y GARANTIAS DEL CEDENTE.

4.1. En caso de que al vencimiento del plazo estipulado para que el Cedido realice el pago, éste no lo hiciera, por el motivo que fuere, el Cliente deberá abonar a Cambilex el valor de las facturas, mas los intereses y gastos correspondientes, en el plazo de 72 horas desde que la Empresa le notifique mediante correo electrónico, telegrama colacionado u otro medio válido. Asimismo, en el caso que el Cedido sea declarado en concurso, o celebre un acuerdo privado de reorganización empresarial, o efectúe una reorganización societaria, o venda o transfiera toda o una parte sustancial de sus activos, Cambilex queda expresamente autorizado a requerir del Cedente el reintegro del importe íntegro de las facturas sobre las que anticipó. El plazo de pago en este último caso será el mismo una vez el Cedente sea notificado.

4.2. Asimismo, en garantía del cumplimiento de sus obligaciones, el Cedente suscribirá y entregará a la Empresa un vale a la orden por cada negocio individual que se documente mediante anexo, en los cuales se dejarán en blanco los espacios destinados a la indicación del monto adeudado, fecha de vencimiento y tasa de interés. La Empresa se reserva el derecho de exigir otro tipo de garantías adicionales, en función de la complejidad de la operación, los antecedentes del Cedente y del Cedido, así como los montos involucrados.

4.3. Sin bien la Empresa se reserva el derecho de ejecutar las facturas, no se entenderá de ningún modo que se encuentra obligada a iniciar acción alguna, no siendo responsable por la prescripción o caducidad de las acciones. La Empresa no será responsable en ningún caso frente al Cliente por su inacción en tal sentido.

4.4. Se producirá la caducidad de pleno derecho y sin necesidad de comunicación, intimación o interpelación de clase alguna de los plazos establecidos en el Contrato y las facturas, lo que será oponible al Cliente con relación a todas las obligaciones asumidas por éste, en caso en que se configure cualquiera de las circunstancias que se enumeran a continuación:

- a) Cualquier incumplimiento por parte del Cliente, de cualquiera de sus obligaciones frente a la Empresa.
- b) Cuando el Cliente realice actos, o tome resoluciones, de cualquier naturaleza, que puedan implicar la enajenación o cierre total o parcial de su giro comercial, o de sus actividades.
- c) La existencia de información del Cliente, no brindada oportunamente, que pudiera afectar razonablemente la decisión de la Empresa de conceder crédito al Cliente.

4.5. Fianza Solidaria. El Cliente en este acto se constituye respecto de la Empresa en fiador solidario e indivisible del Cedido, por el importe total de cada factura, más los intereses compensatorios corrientes y moratorios, comisiones, gastos, tributos y honorarios que la cobranza judicial o extrajudicial de las facturas generen.

5. ASPECTOS GENERALES

5.1. Modificación del procedimiento. El Cliente acepta que eventualmente la Empresa tendrá el derecho de ampliar o mejorar el procedimiento del factoring con recurso en cualquier momento, ya sea que tales modificaciones se encuentren relacionadas o no con temas técnicos, como con las condiciones comerciales.

5.2. Mora. Se pacta la mora automática, no requiriéndose intimación judicial o extrajudicial alguna, para todas las obligaciones emergentes de la operación de factoring que sean incumplidas.

5.3. Domicilio. A todos los efectos legales, tanto judiciales como extrajudiciales, el Cliente constituye domicilio en el estipulado de acuerdo a los datos por el ingresados en el Contrato de Condiciones Generales, declarando que el correo electrónico allí aportado sea utilizado a efectos de las comunicaciones y notificaciones electrónicas correspondientes.

5.4. Cesión de Derechos. La Empresa podrá ceder a un tercero los derechos y obligaciones emergentes de estas condiciones particulares, el Cliente no podrá de manera alguna ceder o transferir sus derechos bajo este pliego.

5.5. Clearing de informes. El Cliente autoriza a la Empresa a comunicar al Clearing de Informes, o cualquier otra empresa de similar actividad, en cualquier momento que estime pertinente sus datos personales así como información de operaciones crediticias puntuales, de la misma forma, y en caso de incurrir en mora por determinado crédito solicitado, autoriza a comunicar dicha circunstancia al Clearing de Informes, o a cualquier entidad similares servicios, relevando expresamente a la Empresa de su obligación de secreto profesional.

5.6. Omisiones o retardos de la Empresa. Se acuerda que ninguna demora de la Empresa en el ejercicio de los derechos establecidos dará derecho al Cliente, ni a sus sucesores, para reclamar de la Empresa indemnización de ningún tipo, salvo dolo o culpa grave de la Empresa.

5.7. Legislación y Jurisdicción. El Cliente acuerda formalmente a todos sus efectos que toda reclamación o litigio que pueda derivar del presente Contrato se someterá a la jurisdicción de los juzgados de la ciudad de Montevideo.

6.- CUENTAS AUTORIZADAS

A los efectos del cumplimiento del presente acuerdo, se autoriza por parte del Cliente realizar en las cuentas que se detallan a continuación las transferencias de los saldos de operaciones cuya liquidación sea instruida mediante transferencia bancaria:

CUENTA PESOS
Banco:
N° de Cuenta:
Titular de la Cuenta:

CUENTA DÓLARES
Banco:
N° de Cuenta:
Titular de la Cuenta:

CUENTA PESOS
Banco:
N° de Cuenta:
Titular de la Cuenta:

CUENTA DÓLARES
Banco:
N° de Cuenta:
Titular de la Cuenta:

CUENTA PESOS
Banco:
N° de Cuenta:
Titular de la Cuenta:

CUENTA DÓLARES
Banco:
N° de Cuenta:
Titular de la Cuenta:

El sistema enviará notificaciones automáticas a la casilla registrada, sobre el estado de sus solicitudes. En caso de NO desear recibir las por favor marque aquí ☐

Por la presente, el Cliente declara haber recibido simultáneamente con la suscripción del presente documento, una vía del mismo, así como el detalle de las Condiciones Generales de Contratación.

En representación de: _____

(Razón Social)

Lugar y Fecha: _____

FIRMANTE 1
Nombre: _____
CI: _____

FIRMANTE 2
Nombre: _____
CI: _____

FIRMA

FIRMA
